

ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 20 DE FEBRERO DE 2017

Lugar: Sal6n de Actos del Ayuntamiento
Fecha: 20 de febrero de 2017
Hora: 08:30

CARÁCTER DE LA SESION: EXTRAORDINARIA

ASISTENTES:

ALCALDE-PRESIDENTE: ROBERTO RAGA GADEA

CONCEJALES ASISTENTES:

Pspv-Psoe	Partido Popular	Ciudadanos
D ^a . M ^a Teresa Pozuelo Mart6n D. Jos6-Luis L6pez Gald6n D. Jos6 6ngel S6nchez Carrizosa D ^a M ^a Dolores Verdeguer Royo D. Rafael G6mez S6nchez	D ^a . M ^a Jos6 Ruiz Esteban D. Jos6-Luis Folgado Correa D ^a . M ^a Carmen Grau Gonz6lez D. Juan-Vicente. Giner Lle6 D ^a Raquel Argandoña L6pez D ^a . Carmina Soriano Gimeno D.Santiago Navarro Zaragoza	D. Francisco Caparr6s Dur6n D ^a . M ^a Teresa Ruiz Vendrell
Riba-roja -Pot	Comprom6s	EUPV
D. Rub6n Ferrer P6rez D ^a Concepci6n Noguera Pucho D. Andr6s Fern6ndez M6rquez	D.Rafel Folgado Navarro D. Miquel Castillo Faus	D. Rafael G6mez Mu6oz

Concejales ausentes: Ninguno

Act6a como Secretaria: Ylenia D6az Mor6n

En la villa de Ribarroja de T6ria, provincia de Valencia, en el Sal6n de Actos del Ayuntamiento, el d6a 20 de febrero de 2017, siendo las 08:30 horas, se reunieron en primera convocatoria los se6ores concejales indicados, habiendo excusado su asistencia los igualmente marginados. Todo ello bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Roberto Raga Gadea, asistido de la Secretaria Ylenia D6az Mor6n.

Declarado abierto el acto por la presidencia, se pasa al estudio y acuerdo de los asuntos consignados en el Orden del D6a.



1.- 5/2017/PGRU_PROPUESTA DE ACUERDO DEL EQUIPO DE GOBIERNO SOBRE LA CREACIÓN DE UNA COMISIÓN ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN SOBRE LAS PRESUNTAS GRABACIONES REALIZADAS EN LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES.

PROPUESTA DE ACUERDO SOBRE CREACIÓN COMISIÓN ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN SOBRE LAS PRESUNTAS GRABACIONES REALIZADAS EN LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES.

El 8 de febrero de 2017 el Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos presenta por Registro de Entrada número 2017002169 escrito en el que hace constar que, "al parecer, el Concejal Don Rubén Ferrer, sin nuestro conocimiento y/o consentimiento procedió a grabar una conversación telefónica mantenida en modo "manos libre" entre nuestros Concejales y D. Rafael Gómez, concejal de Izquierda Unida la cual se produjo el apartado martes 31 de enero a las 10,08 de la mañana y tuvo una duración de 24 minutos, dentro de la oficina que tiene asignada el grupo municipal Ciudadanos. Sin que por otra parte, el citado concejal estuviera presente en dicha conversación, desconociendo el medio utilizado para interceptar la comunicación".

Ante la gravedad de los hechos denunciados por el Grupo Ciudadanos y ante la necesidad de averiguar exactamente los hechos que ocurrieron el citado día 31 de enero dado que presuntamente tuvieron lugar en las instalaciones municipales, concretamente en los despachos asignados a los Grupo Municipales se hace necesario crear una Comisión Informativa de carácter especial para la investigación de los hechos.

Dicha Comisión tendrá un carácter meramente político e informativo que no sustituye en ningún caso a cualquier posible procedimiento judicial que pudiera existir.

El artículo 20.2 de la LRBRL, en relación con el art. 46 ROM autoriza la creación de las Comisiones Especiales que el Pleno considere necesarias para tratar de un asunto concreto. Podemos entender, que se trata de Comisiones Informativas de carácter especial, a tenor de lo preceptuado en los artículos 124 y ss., del ROF:

El artículo 120 del ROF, dice lo siguiente:

3. Son Comisiones Informativas Especiales las que el Pleno acuerde constituir para un asunto concreto, en consideración a sus características especiales de cualquier tipo.

Estas Comisiones se extinguen automáticamente una vez que hayan dictaminado o informado sobre el asunto que constituye su objeto, salvo que el acuerdo plenario que las creó dispusiera otra cosa.

Artículo 125.

En el acuerdo de creación de las Comisiones Informativas se determinará la composición concreta de las mismas, teniendo en cuenta las siguientes reglas:

- a) El Alcalde o Presidente de la Corporación es el Presidente nato de todas ellas; sin embargo, la presidencia efectiva podrá delegarla en cualquier miembro de la Corporación, a propuesta de la propia Comisión, tras la correspondiente elección efectuada en su seno.



- b) Cada Comisión estará integrada de forma que su composición se acomode a la proporcionalidad existente entre los distintos grupos políticos representados en la Corporación.
- c) La adscripción concreta a cada Comisión de los miembros de la Corporación que deban formar parte de la misma en representación de cada grupo, se realizará mediante escrito del Portavoz del mismo dirigido al Alcalde o Presidente, y del que se dará cuenta al Pleno. Podrá designarse, de igual forma, un suplente por cada titular.

Artículo 126.

1. Los dictámenes de las Comisiones Informativas tienen carácter preceptivo y no vinculante.

En virtud de lo expuesto.

El Pleno, previa deliberación en la que se produjeron diversas intervenciones, que quedan reflejadas en el archivo de audio anexo a la presente acta, que constituye el Diario de Sesiones, por unanimidad acuerda:

PRIMERO.- Crear una Comisión Informativa Especial de Investigación de la presunta grabación en Dependencias Municipales.

SEGUNDO.- Dicha Comisión estará presidida por el Alcalde o Concejales en quien delegue y estará integrada por los Sres. Concejales de los distintos Grupos Municipales en forma proporcional, y los miembros concretos serán designados por cada Grupo en el plazo de diez días desde la adopción del presente acuerdo, sin que sea necesaria notificación o requerimiento especial alguno, habida cuenta de la presencia de todos los grupos en este Pleno.

TERCERO.- La citada Comisión tendrá acceso a toda la información y documentación que se requiera y que obre en poder del Ayuntamiento.

CUARTO.- La Comisión, a petición de cualquiera de los miembros de la misma requerirá la presencia en sus sesiones de todas aquellas personas que puedan aportar información al respecto del asunto objeto de investigación. No vetándose ninguna comparecencia que cualquier Grupo Político quiera solicitar.

QUINTO.- En la sesión constitutiva se fijará el calendario de sesiones de la Comisión el cual será como mínimo una sesión quincenal.

Audio: 01.mp3

Video: <http://videople.es/22>

2.- 6/2017/PGRU PROPUESTA DEL EQUIPO DE GOBIERNO SOBRE LA CREACIÓN DE UNA COMISIÓN ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN SOBRE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE LIMPIEZA VIARIA CON LA EMPRESA ACCIONA SERVICIOS URBANOS SRL.



PROPUESTA DE ACUERDO SOBRE CREACIÓN COMISIÓN ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN SOBRE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE LIMPIEZA VIARIA CON LA EMPRESA ACCIONA SERVICIOS URBANOS SRL.

En el Pleno celebrado el día 6 de febrero de 2017 uno de los puntos del orden del día fue "la prórroga del contrato de gestión del servicio público de limpieza viaria".

Durante el debate del citado punto por parte del Grupo Riba-roja Pot se cuestionó el destino de las aportaciones de la empresa con cargo a las campañas de concienciación efectuadas por el anterior gobierno del Partido Popular.

Por parte de la Portavoz del Partido Popular se presentó en dicho Pleno una moción de urgencia in voce a los efectos de que se aclarara este tema. No obstante, la urgencia de la citada moción no fue aprobada.

Es por ello, que en atención a las peticiones de ambos grupos y con la finalidad de proceder a efectuar una correcta liquidación del contrato (la cual ha quedado pendiente en el Pleno de fecha 6 de febrero en el que se aprobó la prórroga pero dejando al margen la liquidación del mismo por su complejidad) parece conveniente la constitución de una Comisión Informativa de carácter especial de Investigación que proceda al estudio y esclarecimiento de toda la ejecución del contrato.

Dicha Comisión tendrá un carácter meramente político e informativo que no sustituye en ningún caso a cualquier posible procedimiento judicial que pudiera existir.

El artículo 20.2 de la LRBRL, en relación con el art. 46 ROM autoriza la creación de las Comisiones Especiales que el Pleno considere necesarias para tratar de un asunto concreto. Podemos entender, que se trata de Comisiones Informativas de carácter especial, a tenor de lo preceptuado en los artículos 124 y ss., del ROF:

El artículo 120 del ROF, dice lo siguiente:

3. Son Comisiones Informativas Especiales las que el Pleno acuerde constituir para un asunto concreto, en consideración a sus características especiales de cualquier tipo.

Estas Comisiones se extinguen automáticamente una vez que hayan dictaminado o informado sobre el asunto que constituye su objeto, salvo que el acuerdo plenario que las creó dispusiera otra cosa.

Artículo 125.

En el acuerdo de creación de las Comisiones Informativas se determinará la composición concreta de las mismas, teniendo en cuenta las siguientes reglas:

- a) El Alcalde o Presidente de la Corporación es el Presidente nato de todas ellas; sin embargo, la presidencia efectiva podrá delegarla en cualquier miembro de la Corporación, a propuesta de la propia Comisión, tras la correspondiente elección efectuada en su seno.



- b) Cada Comisión estará integrada de forma que su composición se acomode a la proporcionalidad existente entre los distintos grupos políticos representados en la Corporación.
- c) La adscripción concreta a cada Comisión de los miembros de la Corporación que deban formar parte de la misma en representación de cada grupo, se realizará mediante escrito del Portavoz del mismo dirigido al Alcalde o Presidente, y del que se dará cuenta al Pleno. Podrá designarse, de igual forma, un suplente por cada titular.

Artículo 126.

1. Los dictámenes de las Comisiones Informativas tienen carácter preceptivo y no vinculante.

En virtud de lo expuesto.

El Pleno, previa deliberación en la que se produjeron diversas intervenciones, que quedan reflejadas en el archivo de audio anexo a la presente acta, que constituye el Diario de Sesiones, por unanimidad acuerda:

PRIMERO.- Crear una Comisión Informativa Especial de Investigación de la ejecución del contrato de limpieza viaria con la empresa Acciona Servicios Urbanos SRL.

SEGUNDO.- Dicha Comisión estará presidida por el Alcalde o Concejales en quien delegue y estará integrada por los Sres. Concejales de los distintos Grupos Municipales en forma proporcional, y los miembros concretos serán designados por cada Grupo en el plazo de diez días desde la adopción del presente acuerdo, sin que sea necesaria notificación o requerimiento especial alguno, habida cuenta de la presencia de todos los grupos en este Pleno.

TERCERO.- La citada Comisión tendrá acceso a toda la información y documentación que se requiera y que obre en poder del Ayuntamiento.

CUARTO.- La Comisión, a petición de cualquiera de los miembros de la misma requerirá la presencia en sus sesiones de todas aquellas personas que puedan aportar información al respecto del asunto objeto de investigación. No vetándose ninguna comparecencia que cualquier Grupo Político quiera solicitar.

QUINTO.- En la sesión constitutiva se fijará el calendario de sesiones de la Comisión el cual será como mínimo una sesión quincenal.

Audio: 02.mp3

Video: <http://videople.es/23>

Y no habiendo otros asuntos que tratar por el Sr. Presidente se levantó la sesión siendo las 09:33 horas del mismo día de su iniciación.

MARIA YLENIA DIAZ MORAN
Fecha firma: 01/03/2017
SECRETARIA
AJUNTAMENT DE RIBA-ROJA DE TURIA

ROBERTO PASCUAL RAGA GADEA
Fecha firma: 01/03/2017
ALCALDIA
AJUNTAMENT DE RIBA-ROJA DE TURIA

